



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 03 de Mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 360-2023-MPA/SGL/RLCH., remitido por el Sub Gerente de Logística, solicitando la designación de integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: **Licitación Pública N° 01-2023-MPA-CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N° 2539404.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPA-"A" de fecha 26 de Enero de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° numeral 8.1 literal c) de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444 establece: El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, dispone que el órgano a cargo

Calle Salaverry N° 260

Telefax: (073) 47 1103

municipalidad@muniayabaca.gob.pe

AYABACA - PIURA - PERÚ

**Visita Ayabaca capital arqueológica de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 03 de Mayo de 2023

de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44° numeral Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217., el numeral 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. Asimismo, el numeral 44.5. precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.; el numeral 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Así mismo el numeral 44.9 establece que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 040-2023-MPA-G.M. de fecha 02 de Mayo de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación a fin de Convocar mediante Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2023-MPA-CS-1, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULARENTE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2539404. PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Por un valor estimado de S/3, 496,004.96 (Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatro con 96/100 soles).

Que, a través del Informe del visto el Sub Gerente de Logística, en relación con la Resolución Gerencial N° 040-2023-MPA-G.M. de fecha 02 de Mayo de 2023, solicita la conformación del Comité de Selección Licitación Pública N° 001-2023-MPA-CS-1, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULARENTE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2539404. PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Por un valor estimado de S/3, 496,004.96 (Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatro con 96/100 soles). En consideración a dicha propuesta, solicita se designe al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento señalado, siendo la siguiente propuesta:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 03 de Mayo de 2023

MIEMBROS TITULARES

Wilmer Farfán Mariñas	Presidente	Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
Carlos Escalante Gómez	Miembro 1	Gerencia de Administración y Finanzas
Frawk Roger Livia Chávez	Miembro 2	Órgano Encargado de las Contrataciones

MIEMBROS SUPLENTE

Elmer Willian Andrade Sandoval	Presidente	Sub Gerente de Obras
Claudia Maricela Echevarría Ramírez	Miembro 1	Gerencia de Asesoría Jurídica
Justiniano Santos Santos	Miembro 2	Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPA-"A" de fecha 26 de Enero de 2023, para **designar y remover a los integrantes de los comités de selección (Permanente y Especial) para los procedimientos de selección.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, al Comité de Selección para el **procedimiento de selección: Licitación Publica N° 001-2023-MPA-CS-1**, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULARENTE LAS LOCALIDADES DE CHILCAPAMPA Y TIERRA COLORADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2539404. PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**". Por un valor estimado de **S/3, 496,004.96 (Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatro con 96/100 soles)**. Incluido IGV, el cual queda conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

Wilmer Farfán Mariñas	Presidente	Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
Carlos Escalante Gómez	Miembro 1	Gerencia de Administración y Finanzas
Frawk Roger Livia Chávez	Miembro 2	Órgano Encargado de las Contrataciones

MIEMBROS SUPLENTE

Elmer Willian Andrade Sandoval	Presidente	Sub Gerente de Obras
Claudia Maricela Echevarría Ramírez	Miembro 1	Gerencia de Asesoría Jurídica
Justiniano Santos Santos	Miembro 2	Órgano Encargado de las Contrataciones

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección designado para el Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada**, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a cada uno de los integrantes del **Comité de Selección designado**, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

 CPC. LOIS ALBERTO ALFARO CHAMBA
 GERENCIA MUNICIPAL

Visita Ayabaca capital arqueológica de la Región Pjura al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos.

Calle Salaverry N° 260
 Telefax: (073) 47 1103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
 AYABACA - PIURA - PERÚ

